

celebrar convenios mediante los cuales se otorguen beneficios en inscripción o cuotas a los estudiantes, así como para la realización de servicio social, prácticas profesionales o estadías profesionales con el Ayuntamiento.

CAPÍTULO X

De la Dirección de Gobierno

Artículo 64. La Dirección de Gobierno garantizará la paz social y la gobernabilidad, privilegiando el diálogo y el respeto a los derechos humanos; fomentará la participación ciudadana en el diseño de los objetivos y políticas de desarrollo que mejoren las condiciones de vida y los niveles de bienestar en las comunidades con un buen manejo asertivo y empático; y en equipo con las delegaciones municipales, Consejos de Participación Ciudadana, Organizaciones Sociales, Migrantes, Comunidades Indígenas y Religiosas, por lo que determinará el rumbo al que deben dirigirse las políticas de gobierno para impulsar el desarrollo comunitario, fortaleciendo la identidad municipal y la solidaridad vecinal, coadyuvando a fortalecer la relación gobierno-sociedad y la reconstrucción del tejido social.

Elaborará y resguardará el padrón de las personas que prestan sus bardas, frentes o fachadas de su casa para la pinta y rotulación, así como la elaboración y resguardo del padrón de los rotulistas del Municipio de Ecatepec de Morelos, otorgándoles una constancia de visto bueno o no para realizar dicha actividad de pinta y rotulación. De ser otorgado el visto bueno, se debe dar cumplimiento con los requisitos respectivos ante la Tesorería Municipal y el permiso del dueño, titular o encargado de la barda, los cuales debe portar y en su caso mostrar ante la autoridad que se los requiera, incluyendo la constancia otorgada.

Emitirá la constancia de visto bueno o de no inconveniente de bailes sonideros y ferias que se pretendan instalar en el territorio municipal, excepto las ferias patronales que por su impacto lo autorizará la Secretaría del H. Ayuntamiento, así como las demás que le confiera este ordenamiento.

De igual manera, ofrecerá asesoría y acompañamiento a los migrantes nacionales en retorno e internacionales, atendiendo los asuntos migratorios y de relaciones exteriores, por lo que se ejecutarán trabajos conjuntos con las dependencias municipales de los tres órdenes de gobierno, sociedad civil y organismos de carácter internacional.

Vigilará y promoverá un acercamiento con la sociedad civil ante las eventualidades sociopolíticas que acontezcan dentro del municipio de Ecatepec de Morelos, buscando el diálogo y la mediación de todo hecho que afecte a la sociedad en general, teniendo la facultad de pedir apoyo de otras áreas del Gobierno Municipal, que pudiera ser necesaria su participación en dicho momento.

Fomentará una convivencia armónica de la sociedad entre Gobierno y Autoridades Auxiliares (Consejos de Participación Ciudadana y Delegados), mediando democráticamente los actos de gobierno con las diferentes expresiones políticas para la toma de decisiones de esta Administración Pública Municipal; generando capacitaciones, talleres, mesas de trabajo, así como demás actividades que generen el diálogo respetuoso entre las partes y que les permita a las Autoridades Auxiliares realizar plenamente sus funciones de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal vigente, Reglamento de Participación Ciudadana de Ecatepec de Morelos, y demás normatividad aplicable vigente.

En caso de que los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares infrinjan la normatividad aplicable, esta Dirección se coordinará con las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal para dar inicio al procedimiento respectivo y en su caso imponer las sanciones que en derecho corresponda.

Atenderá los diferentes núcleos de la sociedad que integran el municipio, promoviendo, respetando, protegiendo, garantizando los derechos humanos y la reconstrucción del tejido social, brindando asesoría, orientación y capacitación.

Difundirá la reglamentación municipal entre la sociedad e incluirá aquellas normas de carácter federal y estatal que regulen actividades dentro de la competencia municipal.

Brindará asesoría a la comunidad indígena y ejecutará políticas públicas y programas enfocados a coadyuvar y elevar el nivel de vida de esta población del municipio, con ayuda de instancias del sector público y privado con el pleno respeto a su identidad cultural, y siempre actuando en el marco del respeto de todas aquellas leyes en la materia.

Atenderá a las Asociaciones Religiosas y sus asuntos para que se garantice el estricto respeto al ejercicio de la libertad de religión, brindando atención y orientación en diversos trámites administrativos ante las diferentes áreas de gobierno municipal, estatal y federal; consensuará democráticamente los actos de gobierno con las diferentes expresiones religiosas para la implementación de las políticas públicas de esta Administración Municipal.

Coadyuvará con el Primer Síndico Municipal para conocer y resolver controversias que se susciten con motivo del incumplimiento de las obligaciones por parte de los condóminos o residentes, administrador único, del Comité de Administración y de la mesa directiva, previstas en la Ley que Regula el Régimen

de Propiedad en Condominio en el Estado de México, el Reglamento Interior del Condominio, el Acta Constitutiva del Condominio y los Acuerdos de Asamblea, las cuales se procurará, se diriman mediante la mediación, conciliación y los acuerdos entre las partes; si no es posible la solución, se auxiliará en el trámite del procedimiento de arbitraje correspondiente, aplicando las sanciones establecidas en la Ley de la materia, en su caso hacer efectivas las multas impuestas y se seguirá el trámite administrativo de ejecución a favor de la hacienda pública municipal.

Se encargará de realizar campañas tendientes a la promoción de la convivencia condominal en las que deberá organizar pláticas, conferencias o foros y difundir material que contenga los derechos y obligaciones de condóminos o residentes; con el fin de prevenir el inicio de procedimiento de arbitraje, además, dentro del marco normativo de los inmuebles constituidos bajo este régimen en su organización y funcionamiento, asesorará en los procesos de conformación de Comités de Administración, mesas directivas o administradores únicos y nombramiento del representante por manzana, lote, cerrada, privada, claustro o piso.

CAPÍTULO XI

De la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género

Artículo 65. La Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género tiene el objetivo instrumentar las condiciones necesarias para diseñar, implementar y evaluar las políticas municipales en materia de igualdad sustantiva, de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en concordancia con la política estatal y nacional; implementar medidas para eliminar todas las formas de discriminación, incluida por orientación sexual o identidad de género y generar mecanismos para el empoderamiento de las mujeres en su diversidad y participación equitativa en los ámbitos social, económico, laboral, político, cultural, familiar y de salud, aplicando la transversalidad de la perspectiva de género en la ejecución de programas que la Administración Pública Municipal genere de conformidad con la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México y del sistema de cuidados de la Agenda ONU- MUJERES.

De igual manera, tratándose de la violencia de género, realizará todas las acciones de emergencia y mecanismos necesarios para la implementación de medidas de seguridad, prevención y justicia en el ámbito de la competencia municipal, solicitando el apoyo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal a efecto de que esta comisione a los elementos pertenecientes a la Coordinación de Atención Ciudadana, integrada por: la Policía de Género, que en todo momento aplicará los lineamientos de actuación establecidos para los municipios del Estado de México, Célula de Búsqueda de Personas Desparecidas y/o Extraviadas, Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, y Unidad de Prevención del Delito, toda vez que son las agrupaciones en materia de seguridad pública municipal que cuentan con la debida capacitación en materia de